**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

 Unidad de Acceso a la Información Pública, San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. A los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro según consta en documento, se recibió solicitud de Información en el Departamento de Atención y Orientación para Personas con Discapacidad, sede Juan Pablo II. Y recibida en esta Unidad por traslado de Solicitud de Información el día 22 de enero de 2024. a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **VP0618012024.** en la que requiere:

* **Constancia de Lesión.**

**TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

 **II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. *La presente solicitud de Información se tramita* *en base a lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como lo establece en el artículo uno, con el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. de los lineamientos en referencia y articulo 24 de la LAIP. El presente caso de solicitud de información se clasifica como Información de datos personales y confidenciales, por lo que* ***esta información solo es de interés para el ciudadano, por lo que no hay información que compartir.***

**IV.** Procedí a requerir la información solicitada, a la Comisión Evaluadora de Discapacidades, mediante memorándum INABVE/UAIP/08/2024. De fecha 23 de enero 2024, Solicitando; Constancia de Lesión, Como lo establece en su petición el ciudadano.

 Y con las facultades que como Oficial de Información establece, con base al artículo 50 de la Ley de Acceso a la información Pública en los literales b, c, y d sobre las funciones del Oficial de Información así mismo como establece el artículo 70 de la LAIP.

Comisión Evaluadora de Discapacidades que posteriormente remitió la información solicitada de forma física, a través de memorándum INABVE/GPRE/CED/011/2024, de fecha 24 de enero 2024, Con asunto: Remisión de documento Solicitado.

Vista la solicitud de información y tramitada, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

 **NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE;** al ciudadanola información solicitada.



 F: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

  **Licenciado**. Noé Isaí Rivas Hernández

**Oficial de Información**

 **INABVE**